



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Número de Inscripción en el RECA: 0310-428-000682/10-12221-0411

Fecha de Inscripción: 11-04-11

CONTRATO DE CUENTA DE NÓMINA (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, (EL “BANCO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA INDICADA EN LA SOLICITUD (LA “SOLICITUD”) Y CARÁTULA (LA “CARÁTULA”) DEL PRESENTE CONTRATO, (EL “CLIENTE”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES. I. El Banco a través de su representante declara que: **A.** Es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en particular conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y tiene facultades suficientes para la celebración del presente Contrato. **B.** Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas. **C.** Derivado de la celebración de un convenio con el patrón del Cliente para el depósito de sus salarios y/o prestaciones de carácter laboral, está en posibilidades de firmar este Contrato con el Cliente. **II.** El Cliente declara que: **A.** Cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse en términos de este instrumento. **B.** Los recursos que deposite son propios y de procedencia lícita. **C.** Entregó copia fiel de los documentos originales requeridos por el Banco para la celebración de este Contrato y ha cumplido con los requisitos necesarios para que el Banco le provea los productos y servicios establecidos en este Contrato. **D.** El Banco hizo de su conocimiento: (1) El contenido de este Contrato, de la Solicitud, la Carátula, las comisiones, y demás documentos a suscribir relacionados al presente Contrato, mismos que le fueron entregados en original. El Cliente sabe que dichos documentos pueden consultarse en las sucursales o en la página de la red mundial (“Internet”) del Banco que es: www.hsbc.com.mx; (2) Que el Banco se encuentra obligado a prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo; (3) Que el Banco puede establecer en cualquier momento beneficios y/o promociones para el Cliente, mismos que podrá modificar o suspender en cualquier momento sin necesidad de consentimiento ni aviso previo al Cliente; (4) En términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente **estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a 400,000 (cuatrocientas mil) unidades de inversión por persona física o moral,** cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del Banco; (5) En caso de ser aplicable, la Ganancia Anual Total que expresada en términos anuales porcentuales incorpora los intereses nominales capitalizables.

En vista de lo anterior, el Cliente expresamente otorga las siguientes autorizaciones y conviene en sujetarse a las Cláusulas mencionadas de manera posterior.

AUTORIZACIONES. I. Las presentes autorizaciones se mantendrán en vigor durante la vigencia del presente Contrato y durante el tiempo que sea necesario de acuerdo a la legislación aplicable sin que sea necesario que el Banco informe de esta autorización al Cliente en cada instrucción u Operación Bancaria o en cualquier otra comunicación que se sostenga con el Cliente. El Cliente puede revocar en cualquier momento la autorización para que sus datos puedan ser utilizados con fines de mercadeo ya sea a la línea de atención telefónica del Banco señalada en la Carátula o, en caso de estar inscrito en el Registro Público de usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en la página de Internet que se señala también en la Carátula de este Contrato. **II.** El Cliente autoriza en este acto al Banco a: **A.** Realizar investigaciones y consultas periódicas sobre su comportamiento e historial crediticio a través de sociedades de información crediticia y el Cliente manifiesta que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Banco hará de tal información. **B.** Compartir cualquier información y/o documentación relacionada de cualquier forma a este Contrato con: (1) sociedades de información crediticia; (2) sus empresas controladoras, afiliadas, subsidiarias, oficinas de representación y demás personas relacionadas o no con el Banco a nivel nacional o internacional; (3) proveedores de servicios o terceros; (4) autoridades competentes. Lo anterior con la finalidad de proveer los productos o servicios a los que se refiere el presente Contrato, proveer cualesquiera otros servicios financieros, proveer información publicitaria de otros productos o servicios,



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

para cumplir con la operación interna del Banco o bien para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. **C.** Llevar a cabo llamadas, visitas así como grabaciones o registros de imágenes, conversaciones o de instrucciones relacionadas a aclaraciones, consulta, revisión, negociación, celebración, confirmación, revocación, corrección, terminación o cancelación de las transacciones que el Cliente realice con el Banco al amparo de este Contrato (en adelante "Operaciones Bancarias") de manera verbal o escrita ya sea de manera personal o a través de cualquier Medio de Comunicación (tal y como se describe en este instrumento). Tales grabaciones o registros electrónicos constituirán prueba plena y son propiedad exclusiva del Banco. **D.** Destruir los comprobantes de las Operaciones Bancarias, tales como pagarés, certificaciones, cartas, comunicados. **E.** Cargar contra la Cuenta, la Cuenta Básica de Nómina o cualquier otra cuenta que el Cliente tenga aperturada en el Banco, todos aquellos adeudos que tenga el Cliente con el Banco por cualquier razón incluyendo cargos en los casos en los que derivados de hechos ilícitos o por error sean abonadas cantidades a dichas cuentas. **F.** Realizar cargos a su Cuenta o Cuenta Básica de Nómina para realizar pagos a proveedores de bienes o servicios (incluyendo el servicio de domiciliación). Esta autorización será válida y podrá revocarse en cualquier momento únicamente si el Cliente cumple con los formatos de solicitud, cancelación y objeción establecidos por la autoridad competente sin que para la cancelación se requiera autorización o conocimiento de los proveedores de bienes o servicios cuyo pago se esté domiciliando o cancelando. **G.** Enviarle material publicitario. **H.** Llevar a cabo inspecciones en la contabilidad y demás información y/o documentación del Cliente de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable. **I.** En caso de error atribuible al Banco en la recepción, registro, captura o ejecución en cualquiera de los detalles de los términos y condiciones de las Operaciones Bancarias, el Cliente autoriza al Banco a llevar a cabo los ajustes o acciones que sean necesarios para su corrección incluyendo el cargo/abono o los movimientos que sean necesarios en las cuentas de que se trate. **J.** El Cliente autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y autoridades competentes para que investiguen actos o hechos que contravengan la legislación financiera.

CLÁUSULAS

I. Reglas de Interpretación. En este Contrato, salvo que el contexto requiera lo contrario: **A.** Los encabezados, títulos, subtítulos e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato. **B.** Las referencias "documento", "instrumento" o "contrato", incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (1) todos sus anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (2) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (3) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos, según sea el caso. **C.** Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar". **D.** Las referencias a cualquier persona o entidad incluirán a sus causahabientes y/o cesionarios y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier entidad u organismo que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental. **E.** Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular. **F.** Las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México. **G.** El singular incluye el plural y el plural incluye el singular, y el femenino incluye el masculino y viceversa. **H.** Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la regulación aplicable en vigor y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable. En ambos casos, según dicha regulación sea modificada, reformada, adicionada o sustituida de tiempo en tiempo y en el entendido que incluye reglamentos, circulares, códigos, disposiciones, reglas y cualquier otro cuerpo materialmente normativo emitido por la autoridad competente. **I.** Las referencias a una Cláusula, sección o anexo son referencias específicas a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario. **J.** Al ser parte del Contrato, no será necesario incluir en los anexos antes mencionados las declaraciones y las cláusulas transcritas en el mismo, ya que éstas se tendrán como si a la letra se insertasen en cada uno de los anexos celebrados teniendo la misma validez y fuerza obligatoria para las partes. **K.** En caso de discrepancia entre las disposiciones de un anexo y el Contrato, prevalecerá el anexo.

II. Requisitos. El acceso a los productos o servicios regulados en este instrumento incluyendo cualquier Canal de Banca Electrónica, estará sujeto a que el Cliente: **A.** Firme la Carátula, la Solicitud, los términos o condiciones de este Contrato, sus anexos y demás documentación relacionada. **B.** Entregue la documentación y/o la información que el Banco le haya solicitado. **C.** Cuente con equipos y/o sistemas que cumplan con los requisitos técnicos y especificaciones que el Banco le indique. **D.** Cuente con una tarjeta de débito, Firma Electrónica y con los Factores de Autenticación que el Banco indique en el entendido que



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

el Banco en cualquier momento podrá solicitar Factores de Autenticación adicionales para seguridad del Cliente en términos de la legislación aplicable pero no estará obligada a llevar a cabo verificaciones ni investigaciones adicionales. **E.** Entregue la solicitud o gire sus instrucciones dentro de los horarios establecidos por el Banco mismos que se darán a conocer al Cliente a través de los Medios de Comunicación. **F.** No tenga adeudos con el Banco. **G.** Las cuentas mencionadas en las Cláusulas siguientes hayan sido abiertas.

III. Cuenta. El Banco abre al Cliente una cuenta de depósito de dinero a la vista (“Cuenta”).

A. Depósitos. El Banco recibirá depósitos en la Cuenta en moneda nacional ya sea en efectivo, mediante transferencias electrónicas o a través de títulos de crédito (que se acreditarán una vez que éstos hayan sido cobrados). **Los depósitos en esta Cuenta no generarán intereses y el Banco no requerirá un saldo promedio mínimo mensual.**

B. Retiros. Los retiros serán realizados por el Cliente bajo régimen individual a través de los siguientes medios de disposición: (1) Transferencias electrónicas de fondos (incluyendo el cargo automático para el pago de bienes o servicios); (2) Cheques; (3) Tarjeta de débito (mediante su uso para la adquisición de bienes o servicios en terminales punto de venta, disposición de efectivo en ventanilla o cajeros automáticos del Sistema RED hasta por las cantidades diarias y acumuladas señaladas en la Carátula de este Contrato, o bien a través de la red de corresponsales bancarios afiliados al Banco) la cual es propiedad del Banco; (4) Ventanillas de las sucursales.

En caso de que el Cliente deje de recibir depósitos por pago de nómina durante 3 (tres) meses consecutivos, el Banco, previa notificación al Cliente con 30 días de anticipación a través de los Medios de Comunicación podrá cancelar la cuenta o transformarla en una cuenta en la que cobrará las mismas comisiones establecidas para los depósitos a la vista en moneda nacional, mismas que serán informadas al Cliente.

El Cliente designa a sus **beneficiarios** en la Solicitud de este Contrato y podrá modificarlos en cualquier momento mediante el uso de los formatos que el Banco ponga a su disposición para tales efectos en sucursales. **En caso de fallecimiento del titular, el Banco entregará el importe correspondiente a los beneficiarios designados.**

IV. Cuenta Básica de Nómina. Si el Cliente así lo señala en la Solicitud de este Contrato, el Banco abrirá una cuenta denominada “Producto Básico de Nómina” (“Cuenta Básica de Nómina”) a la cual le resultará aplicable la Cláusula anterior considerando que: el Banco no podrá cobrar las comisiones que expresamente establezcan las disposiciones legales aplicables, salvo que el Cliente deje de recibir depósitos por pago de nómina durante 6 (seis) meses consecutivos caso en el cual, el Banco podrá cancelarla o transformarla en una cuenta básica para el público en general.

V. Banca Electrónica.

A. Definiciones. Para los efectos de esta sección y cuando resulte aplicable, las siguientes palabras tendrán los conceptos que se señalan a continuación. (1) Clave de Acceso. Factor de Autenticación consistente en una cadena de caracteres numéricos. (2) Factor de Autenticación. Elementos que son determinados por el Banco para verificar (de manera individual o en conjunto) la identidad del Cliente y para permitirle el acceso a los Canales de Banca Electrónica descritos en la Cláusula siguiente. Cada Factor de Autenticación puede ser tangible o intangible y está formado por cualquier medio de identificación, cadena de caracteres, contraseña, cuestionario de seguridad, claves, frases, letras, códigos o números, o cualquier otro dato generado por el Cliente, el Banco o por dispositivos físicos o programas o aplicaciones. (3) Fecha Memorable. Factor de Autenticación consistente en una cadena de caracteres numéricos que forman una fecha determinada que sólo es conocida por el Cliente. (4) Firma Electrónica. Formada por usuario, contraseña y/o Fecha Memorable y/o cuestionario de seguridad y/o OTP (como se define más adelante) y/o cualquier otro Factor de Autenticación que, en su conjunto, equivalen a la firma autógrafa del Cliente. (5) Número de Identificación Personal (“NIP”). Factor de Autenticación el cual debe constar de 4 (cuatro) o más caracteres y que podrá ser modificado por el Cliente cuando así lo determine. (6) OTP. Dispositivo físico que genera Factores de Autenticación de manera aleatoria y que se encuentra sincronizado con los equipos del Banco. **B. Objeto.** Sin perjuicio de que las Operaciones Bancarias se puedan llevar a cabo de manera personal en cualquiera de las sucursales del Banco, el Cliente podrá realizarlas a través de los medios descritos en la siguiente Cláusula una vez que haya cumplido con los Factores de Autenticación señalados específicamente por el Banco (“Canales de Banca Electrónica”). **C. Canales de Banca Electrónica.** Los



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Canales de Banca Electrónica mencionados a continuación, se ligan de manera automática a la Cuenta, a la Cuenta Básica de Nómina y a la tarjeta de débito para que el Cliente pueda realizar las Operaciones Bancarias especificadas para cada uno de ellos.

Cajeros Automáticos. Los cajeros automáticos son equipos que permiten, una vez que el Cliente haya cumplido con los Factores de Autenticación establecidos por el Banco (tales como el uso de la tarjeta de débito y/o su Firma Electrónica conformada por su NIP y/o Fecha Memorable), realizar las Operaciones Bancarias siguientes:

Consultas de saldos	Retiros
Transferencias electrónicas de dinero entre cuentas propias y de terceros en HSBC	Juegos de lotería
Pago de servicios	Pago de tarjeta de crédito de HSBC y de otros bancos
Compra de tiempo aire	

Los límites de monto para el uso de cajeros automáticos se encuentran publicados en la página de Internet www.hsbc.com.mx.

Banca Telefónica. Este servicio permite una vez que el Cliente haya cumplido con los Factores de Autenticación establecidos por el Banco (tales como datos de la tarjeta de débito y/o su Firma Electrónica conformada por su NIP y/o Fecha Memorable y/o cuestionarios de seguridad), realizar las Operaciones Bancarias siguientes:

Consultas de saldos	Pago de servicios
Trasposos entre cuentas propias y de terceros en HSBC	Compra de tiempo aire

Banca Personal por Internet. Este servicio permite, una vez que el Cliente haya cumplido con los Factores de Autenticación (tales como su Firma Electrónica) y/o con los manuales o instructivos establecidos por el Banco, realizar a través la red mundial las Operaciones Bancarias siguientes:

Consultas de saldos, transferencias y movimientos	Pago de impuestos y servicios
Transferencias entre cuentas propias y de terceros en HSBC	Pago de tarjeta de crédito de HSBC y de otros bancos
Transferencias a otros bancos (SPEI y TEF)	Pago de créditos HSBC
Compra de tiempo aire	Contratación de Fondos de Inversión, de Inversiones a Plazo, Protección de cheques
Compra/Venta de divisas (dólares)	Compra /venta de títulos de fondos de inversión
Solicitud de chequera	Solicitud y activación de OTP
Cambio de Contraseña, Fecha Memorable, preguntas secretas, correo electrónico	

D. Firma Electrónica. Para conformar la Firma Electrónica: (1) El Banco podrá entregar al Cliente, una Clave de Acceso y un código de activación para que el Cliente active su Clave de Acceso y dé de alta su Número de Identificación Personal; o (2) El Cliente podrá conformarla con el número de su tarjeta de débito, número de cuenta y/o NIP de su tarjeta de débito o con su Clave de Acceso o NIP. El Banco podrá establecer Factores de Autenticación adicionales tales como Fecha Memorable o cuestionarios de seguridad o entregará al Cliente dispositivos para generar los Factores de Autenticación tales como el OTP. La Firma Electrónica se registrará por lo siguiente: (1) Es de carácter confidencial, personal e intransferible; (2) El Cliente será el único responsable por su uso, guarda y custodia; (3) El Cliente podrá modificar en cualquier momento, por decisión propia o por indicación del Banco, su Contraseña, Fecha Memorable o preguntas y respuestas secretas, mismas que no pueden ser del conocimiento del Banco. Para la realización de dicho cambio, el Cliente se obliga a seguir los procedimientos que establezca el Banco y a cubrir las comisiones, impuestos o demás cargos financieros correspondientes que en su caso llegue a fijar el Banco por tal concepto, los cuales serán hechos oportunamente del conocimiento del Cliente; (4) El Cliente sabe y acepta



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

que su Firma Electrónica puede ser irrecuperable, por lo tanto en caso de pérdida o deterioro de la misma o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizada, deberá seguir las instrucciones y políticas de seguridad establecidas por el Banco; (5) Es realterna o sustituta de la firma autógrafa y en ese sentido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmado autógrafamente, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. **E. Consentimiento.** En los Canales de Banca Electrónica, el perfeccionamiento del consentimiento se rige por las reglas de los convenios entre presentes en términos de lo establecido en el Código de Comercio, el Código Civil y demás regulación aplicable. El Cliente se obligará respecto de cualquier afirmación, consentimiento o acuerdo que éste transmita a través de los Canales de Banca Electrónica (incluyendo por ejemplo la presión o “clic” electrónico sobre la leyenda “I agree” o por su traducción al español, “Estoy de acuerdo”, “Acepto” o cualquier tecla o botón con una leyenda similar). El Banco, en su caso, generará un comprobante o folio por cada operación realizada que son de carácter informativo. Como consecuencia de lo anterior, la Operación Bancaria se presumirá realizada una vez que se completen los pasos identificados como necesarios para completarla y entonces el Banco y el Cliente habrán celebrado un acto jurídico legalmente válido y exigible entre ellos. El consentimiento del Cliente será legalmente válido y tendrá la misma fuerza probatoria que si hubiese consentido por escrito con su firma autógrafa y el Cliente no podrá de ninguna forma desconocerlo, repudiarlo, rechazarlo o revocarlo. **F. Riesgos.** (1) El Cliente reconoce que el uso de Canales de Banca Electrónica implica restricciones operativas (que están contenidas en los manuales o folletos explicativos) y riesgos tales como errores de transmisión, fallas de telecomunicación, caída de sistemas, cortes de energía que pueden ocasionar que la información o las instrucciones no se reciban, se reciban con errores, de manera incompleta, modificada, fallida o sea interceptada por personas no autorizadas o que terceras personas hagan uso inadecuado o indebido de la información o de los Factores de Autenticación o que alteren las instrucciones o los términos de la Operación Bancaria, por lo tanto, el Cliente acepta y reconoce los riesgos que esto conlleva y acepta como válidas, irrevocables e incondicionales las instrucciones u Operaciones Bancarias que el Cliente realice o que el Banco razonablemente considere como atribuibles al Cliente; (2) Mientras no se compruebe mala fe o dolo del Banco, el Banco no tendrá responsabilidad alguna respecto de la falta de recepción, errores, alteración, veracidad, uso o la validez de las instrucciones o de las Operaciones Bancarias a través de los Canales de Banca Electrónica. En este sentido, el Banco sólo será responsable de la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos. **G. Contrataciones Adicionales.** El Cliente podrá contratar productos o servicios adicionales a través de los Canales de Banca Electrónica mencionados en la Cláusula denominada “Canales de Banca Electrónica” o bien acudiendo a cualquier sucursal del Banco. Estos productos o servicios adicionales se regirán por sus contratos respectivos.

VI. Instrucciones. El Banco no estará obligado a ejecutar cualquier instrucción del Cliente si: **A.** No se ha cumplido con lo establecido en la Cláusula denominada “Requisitos” de este Contrato. **B.** La instrucción no es precisa, veraz, clara, completa o acorde con cualquier término o condición consignada en el presente Contrato, la carátula correspondiente o los manuales y específicamente con lo establecido en el Canal de Banca Electrónica correspondiente o es falsa o se basa en información falsa o se considera que puede violar cualquier regulación. **C.** El Cliente no cumple con las formalidades establecidas por el Banco según el producto o servicio que solicite incluyendo el uso de la Firma Electrónica, el OTP o el Factor de Autenticación u horarios que indique el Banco para cada producto o servicio. En caso de que las operaciones sean realizadas después de los horarios indicados, el Banco las ejecutará el día hábil siguiente o el día que sea señalada por el Banco. **D.** Cuenta con elementos suficientes (incluyendo el hecho de que los sistemas de monitoreo para prevención de fraudes del Banco recomienden la intercepción o detención de una instrucción o de fondos) para presumir que se han utilizado de forma indebida o ilícita o se encuentran sujetos a alguna suspensión, disputa, restricción o proceso legal, los recursos, la Cuenta, la Cuenta Básica de Nómina, la tarjeta de débito, OTP, Factores de Autenticación, Firma Electrónica o los Canales de Banca Electrónica. **E.** Tiene una causa razonable y siempre que sea con el fin de proteger al Cliente. **F.** La Cuenta o la Cuenta Básica Nómina esté cancelada, restringida, embargada o por cualquier otra razón no tiene fondos o no son suficientes o no están disponibles para ejecutar las instrucciones. **G.** Haya adeudos por parte del Cliente. **H.** Este Contrato ha sido terminado o suspendido.

Las operaciones, servicios y aclaraciones solicitados por el Cliente quedarán confirmados únicamente cuando obtenga del Banco un número de folio aún en el caso de que haya intervenido un operador telefónico durante el uso de los Canales de Banca Electrónica. Asimismo, el Banco notificará al Cliente vía correo electrónico o en su caso por mensajes de texto de teléfono celular, proporcionados por el Cliente al momento de la contratación de la Cuenta o de la Cuenta Básica de Nómina, la confirmación de las siguientes operaciones llevadas a cabo por los Canales de Banca Electrónica consignados en el presente instrumento: Operaciones Monetarias en cuentas destino, pago de impuestos, modificación de límites de



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

montos de Operaciones Monetarias, alta y modificación de la dirección de correo electrónico proporcionada por el Cliente para notificaciones, desbloqueo de contraseñas y modificación de contraseñas.

VII. Obligaciones de las Partes

A. Del Banco: (1) Proveer los productos o servicios de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, sus anexos, manuales, folletos o a los términos aceptados por el Cliente en los Canales de Banca Electrónica. (2) Verificar que el Cliente haya cumplido con la Cláusula denominada "Requisitos" que contempla las condiciones previas requeridas para que el Banco pueda proveer los productos y servicios regulados en este instrumento en el entendido que el Banco no tiene obligación de llevar a cabo investigaciones adicionales. (3) Ejecutar las instrucciones del Cliente con los límites establecidos para cada producto o servicio por la regulación aplicable y generar los comprobantes correspondientes. Establecer las medidas de seguridad que en términos de las disposiciones aplicables está obligado a cumplir y hacer al Cliente las recomendaciones de seguridad necesarias para prevenir operaciones irregulares o ilegales que considere convenientes para la proveeduría de los productos y servicios regulados por este Contrato (4) Guardar en forma cifrada los elementos o componentes confidenciales de los Factores de Autenticación en el entendido que bajo ninguna circunstancia podrá solicitarlos al Cliente. **B. Del Cliente:** Además de las obligaciones establecidas en este Contrato, el Cliente deberá específicamente: (1) Mantener vigente en todo momento la sección denominada "Declaraciones" de este Contrato. (2) Notificar al Banco cuando los recursos sean propiedad de un tercero e incluir los datos del mismo. (3) Entregar inmediatamente al Banco los datos, información y documentos que éste le requiera. (4) Cumplir con la Cláusula denominada "Requisitos" para que los productos y servicios enunciados en este Contrato puedan ser proveídos. (5) Mantener bajo su guarda, custodia y bajo estrictas medidas de confidencialidad y seguridad: (a) Los números de su Cuenta o Cuenta Básica de Nómina o de la tarjeta de débito; (b) La tarjeta de débito y OTP; (c) La Firma Electrónica, o cualquier elemento o componente de la misma y/o de cualquier Factor de Autenticación; (d) Los comprobantes de operación o archivos históricos de sus transacciones; (e) Información, programas de cómputo, equipos y sistemas del Banco. (6) Girar instrucciones precisas, veraces, claras, completas y que cumplan con las características establecidas en este Contrato, sus anexos, manuales o instructivos para ser aceptadas por el Banco (incluyendo los horarios) o notificar al Banco de cualquier error u omisión en los comprobantes de operación. (7) Transmitir sus instrucciones a través de un equipo seguro y, en caso de ser posible, destinar equipos para uso exclusivo de los productos y servicios contemplados en este Contrato. (8) Evitar entrar a páginas de Internet de alto riesgo; no abrir o bajar archivos adjuntos a correos electrónicos de dudosa procedencia; no proporcionar datos relacionados con los Factores de Autenticación utilizados para acceder a los Canales de Banca Electrónica; evitar la instalación de software apócrifo; utilizar antivirus y antispyware y mantener actualizados dichos programas; ingresar siempre a los Canales de Banca Electrónica desde la página de Internet del Banco, sin utilizar ligas de terceros o desde un correo electrónico; no abandonar el equipo mientras que la sesión esté activa; modificar su Clave de Acceso y Números de Identificación Personal de manera constante o cualquier otro Factor de Autenticación. (9) Cumplir con las recomendaciones de seguridad que el Banco establezca para la prevención en la realización de operaciones irregulares o ilegales y no poner en riesgo en ningún momento los sistemas del Banco. (10) Conocer los términos y condiciones de los seguros contratados. (11) Pagar las comisiones, gastos, impuestos e intereses que le correspondan. (12) Notificar inmediatamente al Banco, liberándose de toda responsabilidad, de cualquier irregularidad, uso indebido, robo, pérdida o extravío ya sea de la Cuenta, la Cuenta Básica de Nómina, la tarjeta de débito o cualquier otro medio de disposición como los cheques, OTP, Factores de Autenticación, Firma Electrónica o los Canales de Banca Electrónica. La notificación puede realizarse vía telefónica a los teléfonos 57 21 33 90 en el Distrito Federal o área metropolitana o del interior de la República sin costo al 01 800 712 48 25, o por escrito en las sucursales del Banco.

VIII. Límites de Responsabilidad. A. Mientras no se compruebe mala fe o dolo, el Banco ni su controladora, afiliadas o subsidiarias tendrán responsabilidad alguna y el Cliente se obliga a sacarlos en paz y a salvo de cualesquiera pérdidas, daños y perjuicios, quejas, costos o gastos de cualquier naturaleza o costo de fondeo que provengan de alguna aclaración, reclamación, queja, demanda, denuncia, proceso, procedimiento judicial o extrajudicial relacionado con el contenido o derivado del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a: (1) Las declaraciones expresadas por el Cliente, el origen de los recursos o de la información o documentación que el Cliente haya proporcionado o proporcione al amparo de este Contrato. (2) La falta de: (a) Cumplimiento de los requisitos establecidos por el Banco para la proveeduría de los productos o servicios previstos en este Contrato; (b) De realización de notificaciones que el Cliente esté obligado a hacer al Banco; (c) Establecimiento de medidas de seguridad de (i) Los números de su Cuenta o



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Cuenta Básica de Nómina o de la tarjeta de débito; (ii) La tarjeta de débito y OTP; (iii) La Firma Electrónica, o cualquier elemento o componente de la misma y/o de cualquier Factor de Autenticación; (iv) Información, programas de cómputo, equipos y sistemas del Banco. (3). El contenido, características, envío y falta de recepción de las instrucciones del Cliente. (4) La no recepción, falta de celebración o de ejecución, la suspensión o cancelación de solicitudes o instrucciones del Cliente o de comunicaciones o de Operaciones Bancarias por caso fortuito o fuerza mayor o por actualizarse los supuestos establecidos en la Cláusula de este instrumento denominada "Riesgos" (incluyendo interrupción, falla total o parcial por cualquier razón de cualquiera de los Canales de Banca Electrónica o de los Medios de Comunicación mencionados en este Contrato) aún si el Banco o cualquier controladora, afiliada o subsidiaria han sido avisadas de la posibilidad de tal daño o si el daño pudo haber sido previsto. (5) La falta de adopción de medidas de seguridad o de contingencia del mismo Cliente o recomendadas por el Banco. (6) Irregularidades o uso indebido o no autorizado o modificaciones o robo, pérdida o extravío de la Cuenta, la Cuenta Básica de Nómina, la tarjeta de débito o de cualquier otro medio de disposición como el cheque, OTP, Factores de Autenticación, Firma Electrónica o los Canales de Banca Electrónica. En caso de extravío de talonarios o cheques, el Banco no tendrá responsabilidad si la cantidad por la que está librado esté alterada, el texto modificado, borrado o rayado, o bien si la firma del Cliente haya sido falsificada notoriamente. Una vez recibida la notificación del Cliente, se procederá a la cancelación del talonario o cheque. Si el Banco no recibe la notificación citada, el Cliente será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el talonario o cheque. (7) La cobertura de los seguros o servicios contratados con terceros. (8) La falta de envío de comprobantes o confirmaciones. (9). La revocación, suspensión, corrección o cancelación de instrucciones u Operaciones Bancarias o la restricción de fondos o el envío de los mismos a la beneficencia pública en los casos previstos en este Contrato. (10) Las acciones tomadas (incluyendo la revelación de información) en términos de lo establecido en la sección de Autorizaciones de este Contrato. (11) El pago de los Impuestos, multas o recargos que correspondan al Cliente en términos de este Contrato. (12) El cumplimiento por parte del Cliente de disposiciones legales y especialmente las relacionadas a la prevención del lavado de dinero (13) La negativa o imposibilidad de los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas con el que opera el Banco de aceptar el uso de la tarjeta de débito ni de la calidad o cantidad, devolución o ajustes de precios de los productos o servicios que los mismos ofrecen. (14) El número de cheques entregados o robados o extraviados. **B.** La indemnización a que se refiere esta Cláusula incluye la relacionada a cualquier responsabilidad, pérdidas, daños y perjuicios, quejas, costos o gastos, incluyendo costos y gastos de cualquier naturaleza (incluyendo legales), costo de fondeo o, a elección del Banco pero sin duplicar, las pérdidas o costos incurridos como resultado de que el Banco termine, liquide, modifique, obtenga o restablezca cualquier negociación relacionada o que se relacione a la falta del Cliente de observar o cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato o cualquier instrucción aplicable, procedimiento o advertencia del Banco o su controladora, cualquier afiliada o subsidiaria incluyendo los Canales de Banca Electrónica o los Medios de Comunicación mencionados en este Contrato, excepto que se trate de un acto de mala fe o dolo del Banco. El Cliente reconoce que el Banco no recibirá ningún tipo de compensación respecto de los servicios que proveerá conforme a este Contrato. Los productos, los servicios, los Canales de Banca Electrónica, junto con los anexos, manuales, instructivos o el uso de los Medios de Comunicación mencionados en este Contrato y cualquier otro material relacionado, son proveídos sin ninguna condición y sin ningún tipo de garantía expresa o implícita por parte del Banco, de su controladora, de cualquier afiliada o de un tercero, incluyendo sin limitar cualquier garantía sobre la exactitud de cualquier información o sobre los resultados que obtendrá el Cliente o cualquier otra persona por acceder o usar los mismos. Excepto por lo que claramente se expresa en este Contrato, el Banco rechaza todas las garantías, condiciones o declaraciones ya sean expresas o implícitas, de hecho o de derecho, orales o escritas, hechas en persona o por los Canales de Banca Electrónica.

IX. Seguros. El Cliente autoriza al Banco, quien se encontrará facultado y no obligado, a contratar diversos seguros (ramo de vida, daños o de asistencia) sobre su persona hasta por la suma asegurada indicada en la póliza del seguro individual o colectivo, según sea el caso. Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente da su consentimiento y autoriza expresamente al Banco, para que éste contrate con la institución de seguros que el Banco elija, un seguro de vida donde el Cliente sea el asegurado, hasta por una suma asegurada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, M.N.). El Cliente podrá solicitar al Banco en cualquier momento la documentación contractual (incluyendo las condiciones generales y el certificado individual o póliza en su caso) de los seguros que el Banco contrate de conformidad con esta Cláusula. Es obligación del Cliente conocer las condiciones generales y términos de los seguros contratados y en su caso comunicar de inmediato al Banco si se encuentra en algún supuesto que actualizare alguna causal de rescisión del contrato de seguro o que en caso de siniestro diera lugar a un rechazo por parte de la



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

institución de seguros así como solicitar la rectificación de la(s) póliza(s) en caso de que el contenido no concuerde con la oferta de la institución de seguros dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la misma. Salvo manifestación en contrario, el Cliente expresamente indica que los beneficiarios de dichos seguros, serán las mismas personas designadas por el Cliente en la Solicitud como beneficiarios de sus cuentas bancarias al momento de su fallecimiento. El Cliente autoriza al Banco para proporcionar información necesaria a la institución de seguros respectiva y autoriza expresamente al Banco para que en su caso cargue automáticamente en la Cuenta o Cuenta Básica de Nómina los montos correspondientes a los seguros contratados.

X. Comisiones. Los conceptos, montos, método de cálculo, evento generador y periodicidad de las comisiones derivadas de los productos o servicios prestados, por el uso de los Canales de Banca Electrónica y por las Operaciones Bancarias efectivamente celebradas al amparo del presente Contrato se describen en la Carátula del presente instrumento así como en la página del Banco www.hsbc.com.mx. Las modificaciones a las comisiones se informarán al Cliente en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato y si el Cliente continúa utilizando los servicios contratados, se entenderá que ha aceptado las nuevas comisiones. El cobro de las Comisiones y del impuesto al valor agregado correspondiente, se realizará mediante cargo a la Cuenta o a la Cuenta Básica de Nómina o en la cuenta señalada por éste y el Banco podrá suspender la prestación de sus servicios si la misma no cuenta con saldo suficiente para ello. En caso de que el Cliente contrate productos o servicios adicionales, las comisiones serán detalladas en el contrato correspondiente.

A continuación se detalla la periodicidad de cobro. En aquellas comisiones que sean sin costo, el dato que aparece en la tabla es informativo.

COMISIÓN

PERIODICIDAD DE COBRO

Manejo de cuenta	Mensual
Membresía / Anualidad	Mensual/ Anual
Retiro y Consulta en cajeros propios HSBC	Por evento
Consulta cajeros de otros bancos	Por evento
Retiro en cajeros de otros bancos	Por evento
Consulta cajeros en el extranjero	Por evento
Retiro en cajeros en el extranjero	Por evento
Rechazo en cajeros otros bancos (NIP Inválido)	Por evento
Retiro en ventanilla	Por evento
Por cheque librado	Por evento
Por cheque librado sin fondos	Por evento
Cheque certificado	Por evento
Cheque de Caja	Por evento
Reposición de tarjeta de débito por robo o extravío	Por evento
Reposición de tarjeta de débito por vencimiento o banda dañada	Por evento
Membresía de Banca por Internet	Mensual
Estado de Cuenta en sucursal (Meses anteriores)	Por evento
Estado de Cuenta vía telefónica (Meses anteriores)	Por evento
Copia fotostática de comprobantes (Sucursal)	Por evento
Operaciones y servicios financieros (pago de servicios, consulta de saldos y movimientos, pago de Tarjetas de Crédito, Transferencias a cuentas propias y de terceros de HSBC, etc.)	Por evento
Transferencias programadas a otros bancos (Día hábil siguiente-CECOBAN)	Por evento
Trasposos a otros bancos mismo día SPEI (Internet)	Por evento
Trasposos a otros bancos mismo día SPEI (Sucursal)	Por evento
Por aclaración improcedente	Por evento



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Asimismo, en caso de que el Cliente no pague al Banco cualquier adeudo relacionado con este Contrato, dicho saldo insoluto causará intereses moratorios desde el día en que sea exigible el pago hasta el día en que se efectúe el pago respectivo, a razón de multiplicar por 3 (tres) el Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración el último publicado previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, o en su caso la tasa sustituta autorizada por el Banco de México, y será aplicada sobre: (i) Cualquier saldo vencido; (ii) El total del saldo vencido si dicho saldo resulta vencido anticipadamente, de acuerdo a este Contrato; y (iii) Cualquier otra cantidad por conceptos distintos a capital o intereses a cargo del Cliente. Los intereses por sobregiro, que en su caso se causen, junto con los impuestos correspondientes serán pagados por el Cliente de acuerdo a las cantidades adeudadas por éste. Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de que el Banco determine su tasa de interés ordinaria con base en el CCP, la tasa sustitutiva será en primer término la tasa que resulte de adicionar como máximo 55 puntos a la Tasa de Rendimiento Neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, y en segundo término será la que resulte de adicionar hasta 55 puntos como máximo la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento del incumplimiento, tomando en consideración el último publicado en el Diario Oficial de la Federación previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos. En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de éstas, dada a conocer por Banco de México adicionando hasta el máximo de puntos porcentuales señalados en el presente documento.

XI. Estado de Cuenta. El Banco pondrá a disposición del Cliente, en forma gratuita el estado de cuenta en los términos señalados en la Carátula dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la **fecha de corte a la que corresponda el estado de cuenta (que inicia en el primer día de cada mes y termina en el último día de cada mes)**. El estado de cuenta describirá, entre otros conceptos y cuando sea aplicable: cantidades abonadas o cargadas, fechas de operación, moneda, el nombre del establecimiento y lugar en donde se utilizó el medio de disposición, saldos iniciales y al corte, rendimientos brutos y netos obtenidos en por ciento y en cantidad, importes, impuestos y en su caso las comisiones a cargo del Cliente durante el período mensual así como los cargos objetados por el Cliente. El Cliente podrá facultar al Banco para no remitir a su domicilio los estados de cuenta en cuyo caso podrá consultar el mismo a través de la Banca Personal por Internet, pudiendo solicitar en cualquier tiempo la entrega física de sus estados de cuenta. El Cliente acepta que en caso de que su cuenta no presente movimiento alguno durante el periodo respectivo, el Banco quedará relevado de la obligación que se menciona en esta Cláusula, en el entendido de que el Banco enviará los estados de cuenta al domicilio del Cliente con una periodicidad no mayor a 6 (seis) meses.

XII. Aclaraciones. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta o a través de los Canales de Banca Electrónica, podrá **presentar una solicitud de aclaración ante la sucursal en la que radica la cuenta o en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) del Banco dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación o servicio**. Lo anterior siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 (veinte mil) unidades de inversión a la fecha de presentación de la reclamación. Una vez presentada la aclaración, el Banco tendrá 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar por escrito un dictamen y un informe detallado con respuestas a la solicitud. Si la operación es en el extranjero el Banco tendrá 180 (ciento ochenta) días naturales. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la entrega del dictamen e informe, el Banco pondrá a disposición del Cliente el expediente generado por la aclaración en la misma sucursal o en la UNE ubicada en Paseo de la Reforma # 355 PB, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, con el siguiente número telefónico 57213390; su correo electrónico es: mexico_une@hsbc.com.mx y documentos relacionados con la aclaración. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte señalada en el estado de cuenta sin haber hecho reparo, aclaración o reclamación, el Cliente, los asientos y conceptos que rigen en la contabilidad del Banco harán fe en contra del Cliente, salvo prueba en contrario en el juicio respectivo. **El procedimiento indicado en esta cláusula es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) ubicada en la Cd. de México 53 40 09 99 y del interior 01800 990 80 80 y la página de Internet es:**



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

www.condusef.gob.mx, y el correo electrónico es: opinion@condusef.gob.mx o ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

XIII. Procedimientos de Seguridad. **A.** El Cliente deberá usar procedimientos de seguridad adecuados para conservar la confidencialidad y seguridad de la información de, y relacionada a, y prevenir algún acceso no autorizado a: este Contrato, los Factores de Autenticación, los Canales de Banca Electrónica, los Medios de Comunicación o a los productos o servicios regulados por este Contrato. **B.** El Cliente deberá cumplir en todo momento con los procedimientos de seguridad y las instrucciones que le indiquen el Banco o un tercero, según corresponda. **C.** El Cliente deberá dar aviso inmediato al Banco de: (1) Cualquier uso o acceso no autorizado a: este Contrato, los Factores de Autenticación, los Canales de Banca Electrónica, los Medios de Comunicación o a los productos o servicios regulados por este Contrato; o (2) Robo o extravío de: este Contrato, los Factores de Autenticación, los Canales de Banca Electrónica, los Medios de Comunicación o a los productos o servicios regulados por este Contrato. **D.** El Banco al usar medidas de seguridad: (1) Podrá no ejecutar las instrucciones del Cliente o podrá suspender o cancelar las Operaciones Bancarias o limitar o restringir el acceso de todo o parte de los Canales de Banca Electrónica si: No existen fondos suficientes en la Cuenta o en la Cuenta Básica de Nómina, o existen adeudos a cargo del Cliente; se considera que las instrucciones contienen errores que no son completas o claras o que no se enviaron a través de los medios acordados; si estima que están fuera de tiempo o que son fraudulentas o se basan en información falsa; si cuentan con elementos suficientes para presumir que son contrarias a la legislación aplicable o que los medios de identificación han sido utilizados de forma indebida; o si así lo considera necesario para su protección o protección del Cliente. (2) Deberá cifrar los elementos confidenciales de los medios de identificación. (3) Usar medios alternos en caso de contingencia de acuerdo a lo establecido en la Cláusula denominada "Contingencias".

XIV. Contingencias. En los casos señalados en la Cláusula denominada "Riesgos", el Banco hará su mejor esfuerzo para mantener la continuidad en el servicio, en el entendido de que no garantizará dicha continuidad al Cliente. Los tiempos de respuesta o restablecimiento del producto o servicio estarán sujetos a los tiempos establecidos por el Banco o por las compañías prestadoras de los servicios correspondientes, liberando al Banco de cualquier responsabilidad a este respecto. En estas situaciones de contingencia el Cliente puede solicitar al Banco información acerca de accesos a los productos o servicios, respecto a depósitos o transacciones incompletas, a pagos no aplicados, así como de movimientos no reflejados en sus Cuentas o Cuentas Básicas de Nómina.

XV. Proveedores de Servicios. **A.** Cualquier uso por parte del Cliente de información, análisis, comentarios ofertas, promociones o asesorías obtenidas de un tercero en razón de los productos o servicios contratados por el Cliente en este Contrato, será a riesgo del Cliente. Ni el Banco ni ningún proveedor de servicios del Banco serán responsables de ninguna manera de que la información sea inexacta, incorrecta, incompleta o se provea fuera de tiempo ni serán responsables por cualquier decisión tomada o acción llevada a cabo por el Cliente o el Banco basándose en tal información, análisis, comentarios ofertas, promociones o asesorías. **B.** El Banco, para la correcta prestación de los productos o servicios contemplados en este Contrato, requiere contratar a terceros. El Cliente reconoce que la interrupción de las comunicaciones o el mal funcionamiento del sistema de cómputo del Cliente, de sistemas o equipos proveídos por terceros y/o de la red pública de telecomunicaciones conocida como Internet puede resultar en que el Banco no reciba las instrucciones completas y correctas del Cliente o no las reciba, o que el Cliente no obtenga la confirmación electrónica completa y correcta del Banco y que el Banco no será responsable respecto de dicha interrupción o malfuncionamiento o en general de la imposibilidad del Banco de cumplir con el objeto de este Contrato por las razones antes expuestas. **C.** El Cliente debe contar con equipos de cómputo y servicio de Internet para acceder a la Banca Personal por Internet mismos que deberá mantener actualizados de acuerdo a los requerimientos del Banco.

XVI. Recursos Humanos. Cada una de las partes se obliga a destinar los recursos humanos que sean necesarios para lograr la operación descrita en este instrumento y aceptan que cada parte será responsable única frente al personal que contrate o asigne para realizar actividades relacionadas con el mismo. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral ni de ninguna otra naturaleza alguna entre dicho personal y la otra parte. A tal efecto, los contratantes se obligan a responder directamente y sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación que se le hiciere por el personal que cada una hubiere contratado o asignado para el cumplimiento del presente Contrato o incluso por cualquier tercero. A su vez, las partes se obligan entre sí a cooperar sin dilación alguna, en los asuntos que se soliciten a fin de dar una



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

adecuada atención a la controversia, reclamación, denuncia, queja, demanda o contingencia de que se trate.

XVII. Propiedad Industrial. El Cliente reconoce que todos los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, registrados o sin registrar relativos a los productos y/o servicios descritos en este Contrato, cualquier programa, manual, folleto o aplicación proveído al Cliente por el Banco (excluyendo cualquier programa proveído por un tercero) (el "Propiedad Industrial") son del Banco o de sus licenciantes o licenciatarios. En el caso de que el Banco provea directamente el uso de la Propiedad Industrial al Cliente, el Banco otorga al Cliente una licencia revocable, no exclusiva, no transferible durante la vigencia de este Contrato para hacer uso de la misma exclusivamente para que el Banco le pueda proporcionar los productos o servicios objeto de este Contrato y para uso interno del Cliente. El Cliente no deberá: **(1)** Provocar o permitir que se provoque el desensamble, copia o decompilación de ningún elemento de la Propiedad Industrial; **(2)** Proveer parte o toda la Propiedad Industrial a cualquier tercero; **(3)** Reproducir, copiar, vender, publicar, anunciar o comercializar la Propiedad Industrial ni tampoco ponerlos a disposición de un o darlos en uso a un tercero.

XVIII. Confidencialidad. Los productos o servicios son para uso interno y exclusivo del Cliente. Las partes, sus directivos, empleados y agentes, proveedores o asesores, guardarán absoluta confidencialidad de la información obtenida directa o indirectamente de la otra parte, ya sea en forma verbal, escrita o contenida o transmitida por cualquier Medio de Comunicación, de manera previa o con posterioridad a la firma de este instrumento y relativa a la prestación de los productos, servicios y de las Operaciones Bancarias previstos o realizados al amparo del mismo. Las partes mantendrán los aspectos de negocios de la otra parte de los cuales se enteren, incluyendo sin limitar los procedimientos de seguridad, con estricta confidencialidad. Para efectos de claridad, la prohibición establecida en esta Cláusula no invalida las autorizaciones que el Cliente ha otorgado en la sección denominada "Autorizaciones".

XIX. Cancelación. A. Una vez giradas las instrucciones por parte del Cliente o celebradas las Operaciones Bancarias, éstas no podrán ser corregidas, suspendidas o canceladas sin el consentimiento expreso del Banco y siempre y cuando las mismas no se hayan ejecutado. **B.** Los productos o servicios en el presente Contrato (incluyendo los Canales de Banca Electrónica), podrán ser bloqueados, cancelados o suspendidos por el Banco, hasta que el Cliente no cumpla con sus obligaciones, especialmente con el pago de cuotas o comisiones, así como por cualquier otra cantidad que por cualesquier otra razón sea adeudada al Banco por el Cliente. La solicitud de reactivación de los productos y servicios debe hacerla el Cliente de manera expresa en cualquiera de las sucursales del Banco. Las acciones a que se refiere esta Cláusula será aplicable también cuando: (1) El Banco cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. (2) El Banco detecte algún error en la instrucción respectiva o cuando en el uso de los Canales de Banca Electrónica, el Banco detecte más de 3 (tres) errores en el ingreso de la Firma Electrónica o de cualquiera de los Factores de Autenticación que el Banco haya determinado para el producto o servicio de que se trate. Bajo ninguna circunstancia las Operaciones Bancarias podrán eliminarse de los registros del Banco.

XX. Restricción de Fondos. Las partes acuerdan que en los casos en el que el Cliente haya recibido recursos mediante algún medio electrónico y el Banco cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones y consultas que sean necesarias con otros bancos relacionadas con la Operación Bancaria de que se trate. El Banco podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva. Por otra parte, en los casos en que por motivo de las investigaciones se tenga evidencia de que la Cuenta o la Cuenta Básica de Nómina fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los Factores de Autenticación pactados para la realización de la Operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, el Banco podrá, bajo su responsabilidad, cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes. El Banco notificará al Cliente la realización de cualquiera de las acciones que haya llevado a cabo de conformidad con lo previsto en este numeral.



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

XXI. Modificaciones. El Banco podrá modificar el presente Contrato mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor mediante avisos que realice en términos de la Cláusula denominada "Medios de Comunicación" de este Contrato. En el evento que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del Contrato hasta 30 (treinta) días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo, salvo por los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminada la relación jurídica. Después del plazo señalado, el Cliente acepta que la celebración de Operaciones Bancarias o el uso de los productos o servicios regulados por este Contrato, implica la aceptación tácita de las modificaciones notificadas por el Banco.

XXII. Vigencia. A. Este Contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida hasta en tanto el mismo sea terminado por cualquiera de las partes por escrito con firma autógrafa o a través de los Medios de Comunicación. B. En caso de que el Contrato sea terminado por parte del Banco (incluyendo como causa el hecho de que se termine el convenio con el patrón del Cliente para el depósito de sus salarios y/o prestaciones de carácter laboral o el Cliente no tiene una relación laboral con el patrón), la notificación deberá realizarse con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación respectiva, si dicha notificación se hace a través de medios electrónicos, el Banco deberá proporcionar al Cliente un código alfanumérico o un comprobante o constancia que identifique la solicitud de terminación. C. En caso de ser terminado por el Cliente, bastará la presentación de una solicitud por escrito del Cliente en cualquier sucursal o en las oficinas del Banco o en los Canales de Banca Electrónica según corresponda. Si dentro de un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente el Cliente no ha utilizado u operado los productos o servicios consignados en el presente Contrato podrá darlo por terminado sin responsabilidad, no se le cobrará comisión alguna, y en su caso, se le reembolsarán las cantidades que haya depositado en el Banco. A partir de la fecha de terminación, el Banco no podrá realizar ningún movimiento ya sea de cargo o abono en la Cuenta o en la Cuenta Básica de Nómina. En caso de que la Cuenta o la Cuenta Básica de Nómina no tengan movimiento en un plazo de 3 (tres) años, el Cliente acepta que para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, los recursos existentes en la(s) misma(s) podrán ser abonados en una cuenta global abierta por el Banco para tales efectos y posteriormente transferidos a la beneficencia pública.

XXIII. Terminación Anticipada. Sin necesidad de agotar la instancia de cancelación o suspensión de los productos y servicios por incumplimiento de este Contrato, el Banco podrá darlo por terminado anticipadamente (sin necesidad de declaración judicial) si el Cliente incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo o con la regulación aplicable independientemente de exigir del Cliente el pago de daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que el Banco tenga al pago de las cantidades adeudadas mismas que generarán intereses moratorios señalados de conformidad con lo señalado en este Contrato. No se considerará incumplimiento de Contrato, el derivado de caso fortuito o fuerza mayor o cuando el Banco de México o cualquier otra autoridad ordenen la suspensión o cancelación de los productos o servicios o de las Operaciones Bancarias. En caso de que el Cliente dé por terminado el presente Contrato, no le será requerida la presentación del contrato respectivo y solo le serán cobradas las comisiones pactadas derivadas de obligaciones adquiridas.

XXIV. Devolución. El Contrato no se dará por terminado hasta en tanto existan obligaciones o adeudos pendientes de cumplimiento. Cualquier Operación Bancaria vigente será regida por este Contrato hasta su liquidación. En caso de terminación o rescisión, el Cliente se obliga a devolver al Banco los instrumentos, equipos y demás bienes que le haya proporcionado al amparo de este Contrato incluyendo la tarjeta de débito, cheques, manuales, folletos y demás materiales que se encuentren en posesión del Cliente o deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha. El Cliente deberá abstenerse de usar los productos o servicios en caso de terminación del presente Contrato. El Banco por su parte, devolverá al Cliente los recursos depositados en la Cuenta o en la Cuenta Básica de Nómina mediante entrega en efectivo o cheque y le entregará una constancia que identifique éste trámite así como un estado de cuenta final cuya función es de finiquito.

XXV. Beneficencia Pública. Si la cuenta del Cliente, en el transcurso de 3 (tres) años no ha tenido movimiento, las partes aceptan que el principal y los intereses que no tengan fecha de vencimiento o que se renueven automáticamente, las transferencias y las inversiones vencidas y no reclamadas



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

que en el término de 3 (tres) años no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará a cabo cada institución y posteriormente se transferirán a la beneficencia pública.

XXVI. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni el ejercicio singular o parcial por parte del Banco de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

XXVII. Impuestos. Cada parte será responsable del pago de sus contribuciones, sin embargo, si: **A.** En cualquier ocasión cualquier autoridad de cualquier jurisdicción con derecho a ello o regulación o interpretación impone, carga o cobra cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga u otra responsabilidad fiscal junto con intereses, sanciones, multas o cargos derivados de los mismos (en lo sucesivo, los “Impuestos”), sobre o respecto a este Contrato, los productos o servicios contemplados en este Contrato (incluyendo los Canales de Banca Electrónica) o las Operaciones Bancarias, el Cliente pagará dichos Impuestos. El Banco, en todo caso deberá recibir del Cliente (1) la cantidad íntegra que habría recibido si no se hubiesen pagado dichos Impuestos. Para estos efectos el Banco proporcionará al Cliente un certificado que acredite en detalle razonable la base para el cálculo de las cantidades adicionales, cuyo cálculo será final y obligatorio en ausencia de error manifiesto y (2) los recibos originales u otras constancias del pago de cualquier Impuesto, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que dicho Impuesto sea exigible y pagadero, conforme a las disposiciones legales aplicables. **B.** El Banco notificará de inmediato al Cliente de cualquier requerimiento, notificación, demanda de pago o cualquier otro aviso que reciba de cualquier autoridad con respecto a los Impuestos. **C.** Las obligaciones del Cliente conforme a esta Cláusula, subsistirán a todas las demás obligaciones del Cliente conforme al Contrato y dichas obligaciones permanecerán en vigor por todo el tiempo que dure el plazo de prescripción por responsabilidades fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. **D.** En caso de que la legislación así lo determine, el Banco retendrá y enterará el impuesto que le corresponda al Cliente.

XXVIII. Divisibilidad. En caso de que cualquier Cláusula del presente Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable por los tribunales competentes, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del Contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el presente Contrato.

XXIX. Acuerdo Total. Las partes acuerdan que este Contrato constituye el acuerdo total entre ellas y que deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos entre las partes respecto de la materia de este Contrato. Lo anterior en el entendido que la Solicitud, Carátula, anexos y demás documentos adjuntos a y del presente Contrato, así como las notificaciones que se entreguen las partes con posterioridad forman parte integrante del mismo y por lo tanto constituyen un solo y único documento.

XXX. Medios de Comunicación. **A.** Todos los avisos y notificaciones del Banco al Cliente que no tengan una formalidad para llevarse a cabo especificada en este Contrato o en los Canales de Banca Electrónica, se podrán realizar por escrito y estar firmados por algún representante o apoderado del Banco con facultades suficientes para ello y podrá ser enviada por los Medios de Comunicación. Por “Medios de Comunicación” se entienden: los documentos, equipos, medios, sistemas o programas automatizados, medios electrónicos, telemáticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados (tales como publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos en sus sucursales y oficinas del Banco, estados de cuenta, teléfono, fax, correo electrónico, cajeros automáticos, redes sociales, el sitio de Internet del Banco) o bien, por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones legales aplicables o el propio Banco determine. **B.** El uso de los Medios de Comunicación se sujetará a lo siguiente: (1) Se regirá por lo establecido en la Cláusula denominada “Banca Electrónica” en todo lo que resulte aplicable. (2) Los mensajes de datos, grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de los mismos acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes. (3) Los saldos resultantes a cargo o a favor del Cliente serán los que resulten de los documentos o constancias técnicas, los cuales, relacionados con el estado de cuenta certificado por el contador autorizado del Banco tendrán fuerza ejecutiva en juicio y constituirán prueba plena. Dichos avisos y notificaciones podrán enviarse al domicilio especificado en la Solicitud o en la Carátula o a cualquier otro



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

domicilio notificado por el Cliente con posterioridad. Los avisos y notificaciones que se hagan al Banco deberán ser por escrito entregado al Banco en Av. Paseo de la Reforma 347, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. Mientras cualquier parte no notifique por escrito a la otra del cambio de su domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la Solicitud, la Carátula o en esta Cláusula.

XXXI. Cesión. El Cliente no podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, sin que sea necesario consentimiento del Cliente.

XXXII. Legislación Aplicable y Tribunales Competentes. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Las partes han leído y entendido los términos y condiciones del presente Contrato, su Solicitud, Carátula y sus anexos y el Cliente acepta expresamente obligarse por su contenido firmando la Carátula y/o la Solicitud que tienen el mismo número de RECA en el lugar y fechas indicados en las mismas.